



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 059**

**Radicado No. 138363189002-2017-00058-00**

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, radicado bajo el No. 13-836-31-89-002-2017-00058-00, informándole que se encuentra pendiente de reprogramar fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Trámite. Le hago saber que el apoderado judicial del demandante presentó solicitud de reprogramación fecha de audiencia, lo cual puede ser verificado en el expediente digital que se encuentra en el OneDrive institucional del Juzgado y en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 15 de febrero de 2022.

**STELLA I. BELTRÁN VILLALBA**  
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Turbaco, Bolívar, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA  
REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA  
DTE: JUAN MIGUEL NAVARRO ALVAREZ  
DDO: CAD VIDA IPS S.A.S**

Visto el informe de secretaría que antecede, da cuenta el Despacho que efectivamente se hace necesario reprogramar fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Trámite, habida consideración que la audiencia que se encontraba programada para el 30 de agosto de 2021 a las 2:00 P.M, no fue posible realizarla, debido a que el apoderado judicial de la parte demandada solicitó aplazamiento de la misma.

Por lo anterior, como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada en dos oportunidades ha solicitado se re programe la fecha para llevar a cabo la audiencia, se hace necesario señalar fecha para llevar a cabo la audiencia mencionada.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señálese el día **LUNES 11 de JULIO de 2022 a las 2:00 P.M,** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE, en la que la Representante Legal de la demandada debe comparecer a contestar la demanda, se llevará a cabo la conciliación, se decidirán las excepciones previas si las propusieren en la contestación de demanda, saneamiento del proceso, fijación de litigio, decreto y practica de pruebas, traslado para alegar y de ser posible se proferirá el correspondiente fallo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70,71 y 72 del C.P.T y de la S.S.

**SEGUNDO:** La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y los acuerdo que para tal efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

*S.I.B.V*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 059**

**Radicado No. 138363189002-2017-00058-00**

*Firmado Por:*

*Alfonso Meza De La Ossa*

*Juez*

*Juzgado De Circuito*

*Civil 001*

*Turbaco - Bolívar*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 1a360bf5bf1aa537e374a91e2c47503e17742197fb6202429e5c2b3e9ddca64b*

*Documento generado en 16/02/2022 01:31:38 PM*

*Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:*

*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*